

2º- Terminadas las operaciones se puso de manifiesto el Expediente a los interesados colindantes, previa práctica de notificación personal, sin que en el Plazo concedido para su examen se presentaran alegaciones sobre la práctica del amojonamiento.

Por lo que, de acuerdo con el artículo 19, último párrafo del citado Reglamento, y a propuesta del Representante de la Administración

#### RESUELVO

Aprobar el Proyecto de Amojonamiento de la vía pecuaria Cañada Real del Puerto del Pico y Miravete del Término Municipal de Cáceres.

Mérida, a 26 de diciembre de 2002.

El Director General de Estructuras Agrarias,  
ANTONIO VÉLEZ SÁNCHEZ

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

*RESOLUCIÓN de 8 de enero de 2003, de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, por la que se procede a la declaración como “agua mineral natural” el agua denominada “Fuente de los Hermanos”, sita en el término municipal de Losar de la Vera.*

Visto el expediente instado de oficio, para la declaración como “agua mineral natural” del agua denominada “Fuente de los Hermanos”, sita en el término municipal de “Losar de la Vera” (“Cáceres”).

Resultando:

Que con fecha “7 de junio de 2000”, es iniciado de oficio por la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas de la Junta de Extremadura el expediente de declaración como agua “mineral natural” la procedente de los sondeos denominados “Fuente de los Hermanos 1”, de 76 metros de profundidad y coordenadas geográficas 5° 36' 00" de longitud y 40° 08' 21" de latitud, y “Fuente de los Hermanos 2”, de 76 metros de profundidad y coordenadas geográficas 5° 36' 04" de longitud y 40° 08' 21" de latitud; sitos en una finca propiedad del Excelentísimo Ayuntamiento, del término municipal de “Losar de la Vera”, para su posterior aprovechamiento en una planta embotelladora.

Que junto a la solicitud se acompañan Estudio geológico-hidrogeológico, con medidas de protección de la captación y zonas circundantes,

análisis físico-químicos y bacteriológicos de las aguas correspondientes a los doce meses anteriores a la solicitud, Memoria médico-hidrológica del agua, todo ello tal como determina el Real Decreto 1.074/2002, de 18 de octubre, por el que se regula el proceso de elaboración, circulación y comercio de aguas de bebida envasadas (BOE nº 259, de 29 de octubre de 2002).

Que, de acuerdo con la Reglamentación mencionada, para el reconocimiento de un agua como mineral natural, se cumplirá lo establecido en la Ley de Minas (Ley 22/1973, de 21 de julio, BOE núm. 176, de 24 de julio de 1973).

Que, en cumplimiento de lo establecido en la citada Ley, se hace anuncio de información pública del inicio del expediente y que con fechas “5 de octubre de 2000”, y “7 de octubre de 2000” aparece publicado en el “Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres” y en el “Diario Oficial de Extremadura”, respectivamente, sin que en el plazo establecido se formularan alegaciones.

Que con fecha 24 de junio de 2002, por técnico del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres es realizado el muestreo del agua para su comprobación analítica y levantada el acta correspondiente.

Que con fecha “20 de septiembre de 2002”, es remitido a esta Consejería el expediente junto con la propuesta favorable por parte del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de “Cáceres”.

Que remitido el expediente con fecha 2 de octubre de 2002, a la Consejería de Sanidad y Consumo, la Dirección General de Salud Pública emite informe favorable a la solicitud de declaración como “agua mineral natural”, con fecha “16 de octubre de 2002”.

Que con fecha “8 de enero de 2003”, la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas de esta Consejería formula Propuesta de Declaración de ese agua como “mineral natural”.

Vistos la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas (BOE núm. 176, de 24 de julio de 1973); el Real Decreto 2.857/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería (BOE núm. 295, de 11 de diciembre de 1978) y el Real Decreto 1.074/2002, de 18 de octubre, por el que se regula el proceso de elaboración, circulación y comercio de aguas de bebida envasadas (BOE nº 259, de 29 de octubre de 2002).

Esta Consejería de Economía, Industria y Comercio resuelve Declarar como “agua mineral natural” el agua denominada “Fuente de los Hermanos”, procedente de los sondeos denominados “Fuente de los Hermanos 1”, de 76 metros de profundidad y coordenadas geográficas 5° 36' 00" de longitud y 40° 08' 21" de latitud, y “Fuente de los Hermanos 2”, de 76 metros de profundidad y

coordenadas geográficas 5° 36' 04" de longitud y 40° 08' 21" de latitud; sitos en una finca propiedad del Excelentísimo Ayuntamiento, del término municipal de "Losar de la Vera" (Cáceres).

La presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición o directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

El recurso de reposición podrá interponerse ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Industria y Comercio en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución.

El recurso contencioso-administrativo podrá interponerse ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura o del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma del domicilio del demandante, a su elección, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución si se interpone directamente.

En el caso de que se haya interpuesto recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

No obstante lo anterior, podrá ejercitar el interesado, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Mérida, a 8 de enero de 2002.

El Director General de Ordenación Industrial, Energía y Minas  
(P.D. del Consejero de Economía, Industria y Comercio,  
Orden 27/09/95, DOE nº 117, de 5/10/1995),  
ALFONSO PERIANES VALLE

## CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TURISMO

*RESOLUCIÓN de 13 de enero de 2003, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se cita al pago de depósitos previos y firma actas de ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra "Nueva Autovía Autonómica entre Miajadas y las Vegas Altas (Don Benito-Villanueva de la Serena)".*

A fin de proceder al pago del importe de DEPÓSITOS PREVIOS Y FIRMA ACTAS DE OCUPACIÓN de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el art. 52.6 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes con su Reglamento, se cita a los Sres. Afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en lugar, día y hora indicados en la relación adjunta.

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen, o titularidad respecto a los bienes afectados, sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida a 13 de enero de 2003.

El Director General de Infraestructura  
(P.D. Orden de 4 de agosto de 1999),  
ANTONIO ROZAS BRAVO